INFORME ANUAL 2024

SOBRE SOLICITUDES DE AMNISTÍA PENDIENTES Y RESUELTAS, ASÍ COMO DE LOS SUPUESTOS POR LOS CUALES SE HAN CONCEDIDO, DIRIGIDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN

COMISIÓN DE AMNISTÍA

AGOSTO 2024

ÍNDICE

I. SOLICITUDES DE AMNISTÍA 1

II. DETERMINACIONES PROCEDENTES DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA 3

III. CALIFICACIONES DE JUECES FEDERALES 7

IV. ASUNTOS GENERALES 9

1. ESTADO DE JUICIOS DE AMPARO, RECURSOS Y JUICIOS DE NULIDAD DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA 10

2. SEGUIMIENTO A LAS TRADUCCIONES DE LA LEY DE AMNISTÍA 10

3. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA LEY DE AMNISTÍA 11

4. AVANCE EN LA EXPEDICIÓN DE LEYES DE AMNISTÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 12

5. ACCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA 13

5.1 MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA 13

5.2 DIFUSIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA 14

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024.

INFORME ANUAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA PENDIENTES Y RESUELTAS, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS POR LOS CUALES SE HAN CONCEDIDO

Con fundamento en el Transitorio Cuarto de la *Ley de Amnistía*, el artículo 7 fracción V del *ACUERDO por el que se crea la Comisión de Amnistía* y en el DÉCIMO CUARTO de los *Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de amnistía*, la Comisión de Amnistía a través de la Secretaría Técnica presenta el Informe Anual sobre solicitudes de amnistía en análisis y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido.

I. SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Esta Secretaría Técnica informa que hasta el **30 de agosto de 2024** se han recibido **2,376 solicitudes**, de las cuales, **305** no cuentan con un proyecto de resolución puesto a consideración de la Comisión de Amnistía y **1,961**[1] ya han sido analizadas y determinadas por la Comisión de Amnistía en las **12 sesiones Ordinarias y 2 Extraordinarias** celebradas desde el 23 de junio de 2020, como se observa a continuación:

Tabla 1. Sesiones de la Comisión de Amnistía.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA					
SESIÓN	**FECHA**	**PROCEDENTES**	**IMPROCEDENTES**	**CONCLUIDOS**	**TOTAL**
PRIMERA ORDINARIA	23 junio 2020	INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN			
SEGUNDA ORDINARIA	21 diciembre 2020	0	184[2]	0	**184**
TERCERA ORDINARIA	29 marzo 2021	39[3]	169	0	**208**
CUARTA ORDINARIA	28 junio 2021	9	171	0	**180**

[1] De estas 1,961 solicitudes se reporta que 5 fueron sesionadas en diversas ocasiones: durante la Tercera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria; en la Quinta Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria; en la Sexta y Séptima Sesiones Ordinarias, en la Décima Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria; en la Quinta y Décima Sesiones Ordinarias, y en la Primera Sesión Extraordinaria; por lo que las primeras de estas se contabilizan dos veces y la última tres.

[2] 181 proyectos corresponden a 184 personas, toda vez que 3 solicitudes se incluyeron en 1 proyecto, y 2 en otro.

[3] 38 proyectos que corresponden a 39 personas, en razón de que 2 solicitudes se incluyen en 1 proyecto.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA					
SESIÓN	**FECHA**	**PROCEDENTES**	**IMPROCEDENTES**	**CONCLUIDOS**	**TOTAL**
QUINTA ORDINARIA	17 diciembre 2021	55	376	13	**444**
SEXTA ORDINARIA	7 abril 2022	64	239	17	**320**
SÉPTIMA ORDINARIA	30 agosto 2022	42[4]	77	17	**136**
OCTAVA ORDINARIA	24 octubre 2022	41	23	4	**68**
NOVENA ORDINARIA	16 diciembre 2022	42	17	11	**70**
DÉCIMA ORDINARIA	13 abril 2023	40	25	13	**78**
PRIMERA EXTRAORDINARIA	24 julio 2023	44[5]	20[6]	0	**64**
DÉCIMA PRIMERA ORDINARIA	16 noviembre 2023	37	21	56	**114**
SEGUNDA EXTRAORDINARIA	25 enero 2024	11	4	0	**15**
DÉCIMA SEGUNDA ORDINARIA	17 julio 2024	34	15	31[7]	**80**
TOTAL	**14 SESIONES**	**458**	**1,341**	**162**	**1,961**

De las solicitudes recibidas, **305** no cuentan con un proyecto de resolución puesto a consideración de la Comisión de Amnistía, **244 solicitudes se encuentran en análisis**; **52** se encuentran **en reserva**[8] **sin determinación**, por no tener información suficiente para su estudio y falta de respuesta de los peticionarios, y **9** han sido **turnadas** al área de la Secretaría de Gobernación encargada de atender, en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el *ACUERDO por el que se instruyen a las instituciones*

[4] En la Séptima Sesión, 1 solicitud se determina en el mismo sentido, la cual fue procedente de la Sexta Sesión que fue devuelta por la autoridad judicial, en razón de que el juez de ejecución adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, a través del Acuerdo del 13 de mayo de 2022, resolvió devolver el expediente de la persona interesada, a fin de regularizar el procedimiento y emitir una determinación debidamente fundada y motivada, ya que, a criterio del juzgador, consideró que no existían parámetros suficientes para calificar la legalidad o no de la concesión de la amnistía.

[5] En la Primera Sesión Extraordinaria, 1 solicitud se determina en el mismo sentido, la cual fue procedente de la Décima Sesión Ordinaria que fue devuelta por la autoridad judicial, debido a que la Jueza Quinto de Distrito Especializada en Ejecución de Penas en la Ciudad de México, a través del Acuerdo del 4 de mayo de 2023, determinó que no existían parámetros suficientes para calificar la legalidad o no de la concesión de la amnistía.

[6] 3 de estos han sido sesionados al menos dos veces, en diferentes sesiones, esto derivado de cumplimientos a ejecutorias dictadas por los Jueces de Distrito en materia de amparo.

[7] Cada expediente cuenta con su respectivo acuerdo de conclusión.

[8] El estatus de los asuntos en reserva es modificable en cualquier momento al recibir información de la persona interesada.

que en el mismo se indican, a realizar acciones para gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de agosto de 2021, por tratarse de temas relacionados con dicho instrumento.

Tabla 2. Estado de las solicitudes de amnistía.

ESTATUS	SOLICITUDES
SIN PROYECTO DE RESOLUCIÓN	**305**
EN ANÁLISIS	244
EN RESERVA (SIN INFORMACIÓN SUFICIENTE)	52
RETURNADAS A PRELIBERACIONES	9

Adicionalmente se informa que, se cuenta con **110** registros sin solicitud formal que corresponden a **109** partidas jurídicas y constancias de reclusión remitidas por autoridades penitenciarias, y **1** escrito remitido por una organización civil, las cuales se encuentran pendientes, relacionadas con posibles candidatos para obtener el beneficio.

Sin embargo, la Secretaría Técnica, por no contar con datos de contacto de familiares o representantes legales de las personas interesadas, ha requerido el envío del formulario debidamente requisitado a través de la autoridad penitenciaria sin que hasta el momento se haya formalizado el pedimento de amnistía. Lo anterior, con la finalidad de cumplir el objeto de la Ley y beneficiar a los grupos sociales vulnerables a los que se encuentra dirigida.

Se hace del conocimiento que hasta el momento **no se tiene registro de solicitudes ingresadas** por los delitos de **aborto**, **homicidio en razón de parentesco**, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento o de la preñez, ni **sedición**.

II. DETERMINACIONES PROCEDENTES DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA

Desde el **31 de agosto de 2023** al **30 de agosto de 2024**, se han determinado **82** procedencias por la Comisión, dando un total de **458** beneficios otorgados, mostrando la siguiente evolución en la aprobación de solicitudes:

Tabla 3. Evolución de determinaciones procedentes de la Comisión de Amnistía

AGOSTO 2020	AGOSTO 2021	AGOSTO 2022	AGOSTO 2023	AGOSTO 2024	TOTAL PROCEDENTES
Publicación en el DOF, Lineamientos para el procedimiento de atención de solicitudes de amnistía	48 Procedentes	161 Procedentes	167 Procedentes	82 Procedentes	458

DE ESTAS 458[9] DETERMINACIONES PROCEDENTES PARA OBTENER EL BENEFICIO DE AMNISTÍA POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL HA CALIFICADO DE LEGAL 393[10], EXTINGUIENDO DE ESTA MANERA LA ACCIÓN PENAL Y LAS SANCIONES IMPUESTAS, ELIMINANDO EL ANTECEDENTE PENAL, RESTITUYENDO SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, ESTO QUIERE DECIR QUE 393 PERSONAS A ESTA FECHA SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD POR AMNISTÍA, según el caso, única y exclusivamente por lo que hace al delito y causa penal de que se trata; **38** fueron calificadas de no legal; **15** se encuentran pendientes de calificación; **10** han quedado sin materia debido al cambio de situación jurídica de las personas interesadas y en **3** asuntos, la autoridad competente consideró que no contaba con los parámetros suficientes para calificar la legalidad o no del beneficio.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, **fracción III** de la Ley de Amnistía, que contempla los delitos a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II; 195; 195 Bis, y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, es decir, los relacionados a la producción, transporte; tráfico; comercio; suministro; prescripción; introducción; extracción del país y posesión de narcóticos, así como la siembra, cultivo o cosecha de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares; **fracción IV**, por tratarse de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no accedieron plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado su derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura, y **fracción V**, por encontrarse procesadas o sentenciadas por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena

[9] 458 determinaciones procedentes de la Comisión de Amnistía correspondientes a 456 personas, como se explica a pie de la página 1.
[10] Se contabiliza una calificación más, derivado de una ejecutoria de amparo en la que se ordenó remitir el proyecto improcedente a calificación del juez de ejecución, quien revocó dicha resolución, calificando de legal el beneficio para la persona interesada.

privativa de la libertad de más de cuatro años, los delitos relativos a los **458**[1] **beneficios de amnistía** determinados por la Comisión, como se aprecia en el gráfico siguiente, son:

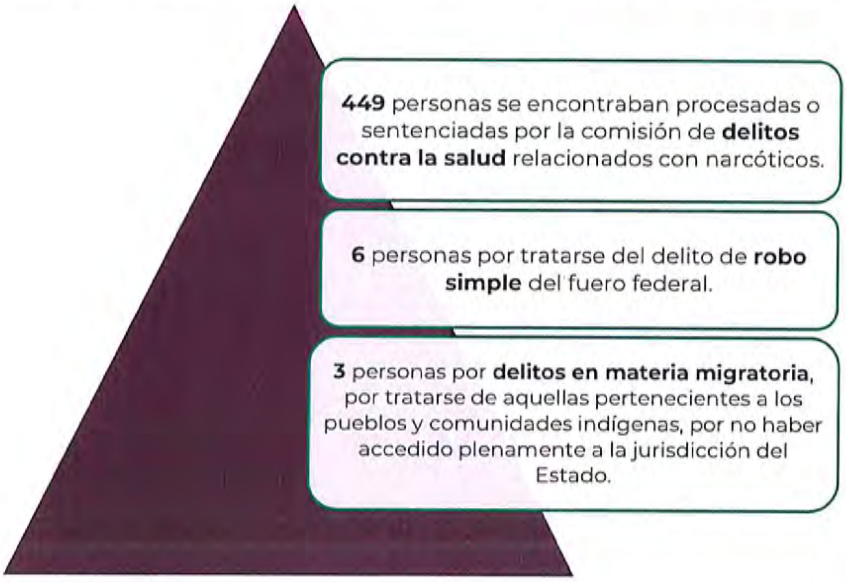

Gráfico 1. Estado de las 458 determinaciones procedentes por la Comisión de Amnistía

Por otro lado, de las **458** solicitudes de amnistía resueltas en sentido procedente, **153 personas son mujeres** y **305 hombres**; **43** corresponden a **personas indígenas**, de las cuales, **12 son mujeres** y **31 hombres**, como se observa en el gráfico que se muestra a continuación:

* 458 asuntos que se refieren a 456 personas.

[1] Correspondientes a 456 personas.

Sobre la nacionalidad de las **456 personas**, respecto de **458** solicitudes determinadas procedentes por la Comisión, **422** son mexicanas; **11** ecuatorianas; **10** colombianas; **8** guatemaltecas; **2** peruanas; **1** estadounidense; **1** hondureña, y **1** salvadoreña.

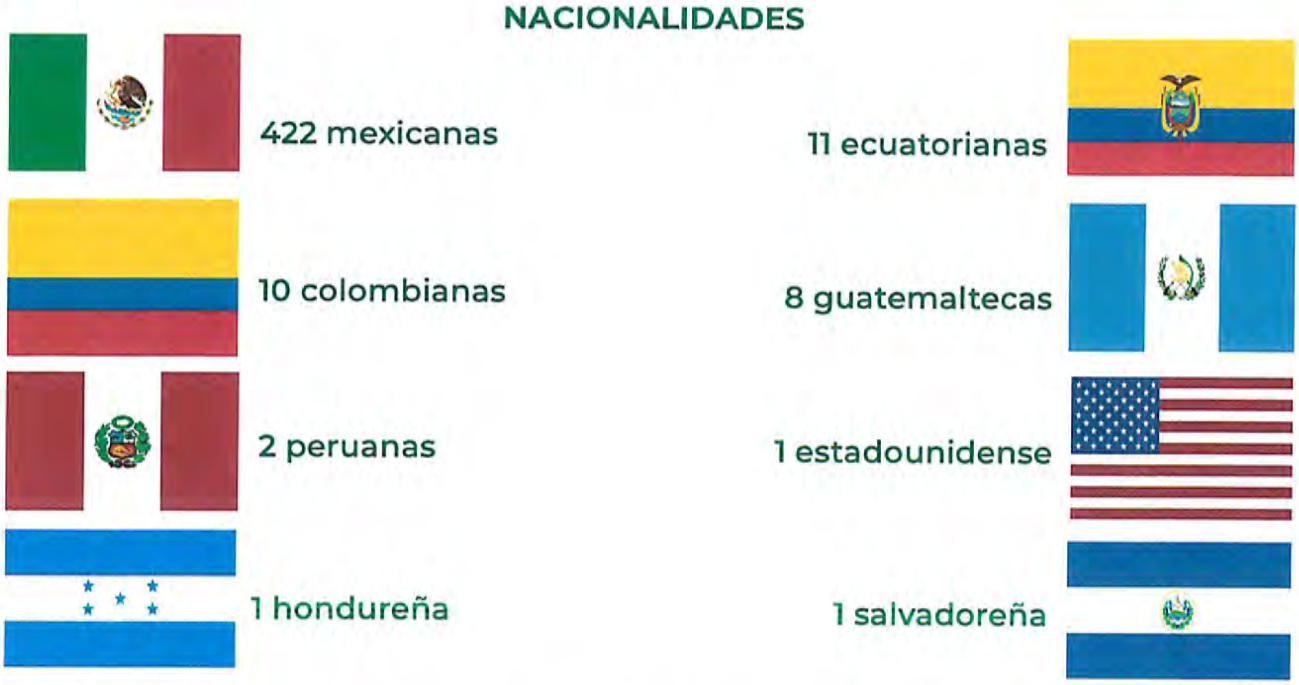

Gráfico 2. Nacionalidad de las personas a quienes la Comisión de Amnistía determinó procedente conceder el beneficio.

Los **supuestos e hipótesis** que fueron **acreditadas** durante el análisis de los expedientes de solicitudes que resultaron procedentes son las siguientes:

- **411** por encontrarse en **situación de pobreza**;
- **10** por haber cometido el delito por **indicación**;
- **9** por contar con una **discapacidad permanente**;
- **7** por **temor fundado**;
- **6** por tratarse de **personas indígenas** que durante su proceso no accedieron plenamente a la jurisdicción del Estado;
- **6** por el delito de **robo simple**;
- **5** por situación de **vulnerabilidad** por su condición de exclusión y discriminación;
- **2** por tratarse de **personas consumidoras**, y
- **2** por haber sido **obligadas** por grupos de la delincuencia organizada.

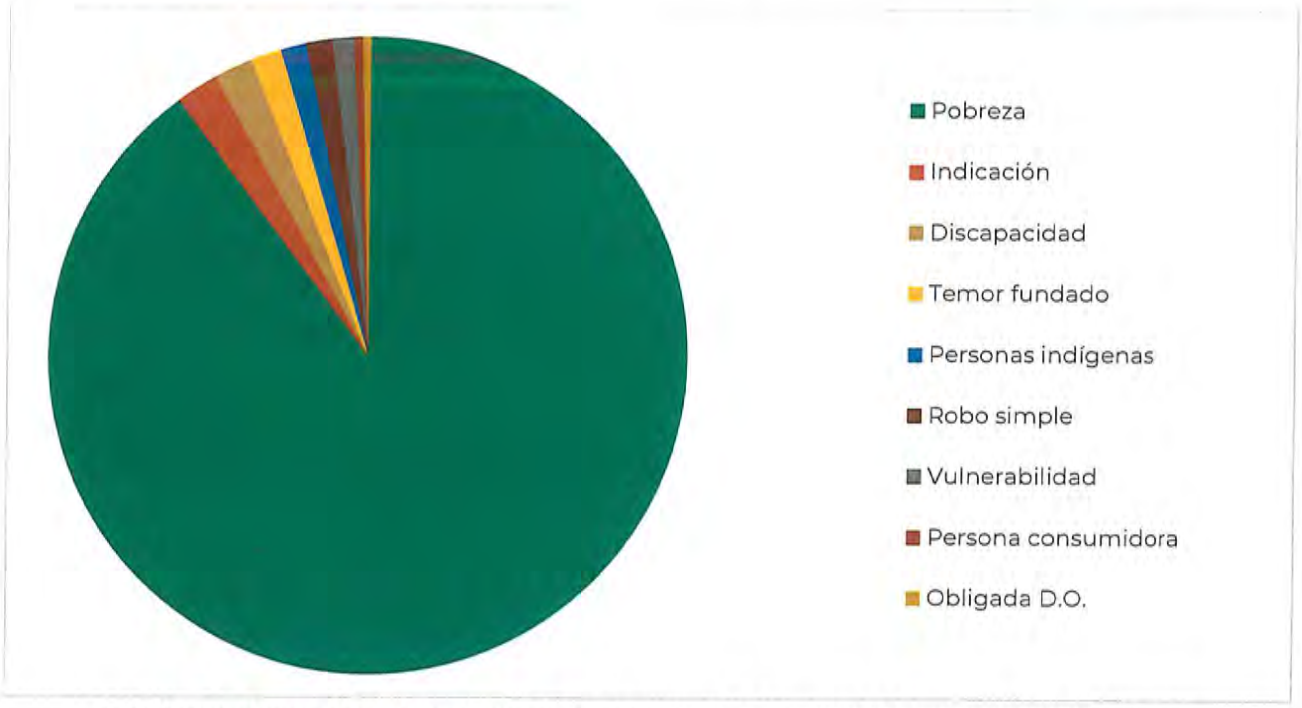

Gráfico 3. Supuestos e hipótesis de las personas a quienes la Comisión de Amnistía determinó procedente conceder el beneficio.

En otro sentido, se menciona que las 3 entidades federativas que cuentan con mayor número de beneficios otorgados por la Comisión son **Sinaloa**, **Ciudad de México** y **Chiapas**, con 118, 64 y 50, respectivamente.

III. CALIFICACIONES DE JUECES FEDERALES

Respecto al número de solicitudes determinadas como procedentes por la Comisión de Amnistía, se informa que, a la fecha, la autoridad judicial ha calificado de legal el beneficio para **393** personas, **38** han sido calificadas de no legal, **15** continúan pendientes de calificación, **10** se han quedado sin materia debido al cambio de situación jurídica de las personas interesadas y en **3** asuntos, la autoridad competente consideró que no contaba con los parámetros suficientes para calificar la legalidad o no del beneficio.

Tabla 4. Estado de las calificaciones por sesión

SESIÓN	CALIFICADAS DE LEGAL	CALIFICADAS DE NO LEGAL	PENDIENTES DE CALIFICACIÓN	SIN MATERIA/IMPOSIBILIDAD PARA CALIFICAR
PRIMERA ORDINARIA	Instalación de la Comisión			
SEGUNDA ORDINARIA	0	0	0	0
TERCERA ORDINARIA	34	5	0	0
CUARTA ORDINARIA	5	1	0	3
QUINTA ORDINARIA	49	5	0	1
SEXTA ORDINARIA	55	6	0	3
SÉPTIMA ORDINARIA	39	3	0	0
OCTAVA ORDINARIA	39	2	0	0
NOVENA ORDINARIA	37	3	0	2
DÉCIMA ORDINARIA	37	2	0	1
PRIMERA EXTRAORDINARIA	38	6	0	0
DÉCIMA PRIMERA ORDINARIA	30	5	1	1
SEGUNDA EXTRAORDINARIA	10	0	0	1
DÉCIMA SEGUNDA ORDINARIA	19	0	14	1
TOTAL	**393**	**38**	**15**	**13**

De las **15** determinaciones procedentes pendientes de calificación por parte de la autoridad judicial, todas son por delitos contra la salud, y se concentran en juzgados federales de las entidades de Morelos **(5)**, Guerrero **(4)**, Durango **(2)**, Oaxaca **(1)**, Chihuahua **(1)**, Baja California Sur **(1)**, y Estado de México **(1)**.

De los **393 beneficios de amnistía calificados de legal** por jueces federales:

Gráfico 4. De los 393 beneficios de amnistía calificados de legal.

La Secretaría Técnica, con fundamento en el lineamiento DÉCIMO SEGUNDO, segundo párrafo, de los Lineamientos citados, da seguimiento a las solicitudes determinadas como procedentes hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie al respecto en función de que la Ley produzca sus efectos y se realicen las acciones conducentes para su cumplimiento. En los casos en los que la citada autoridad califica de no legal la determinación, la Secretaría Técnica interpone los medios de impugnación correspondientes con la finalidad de que la persona interesada obtenga el beneficio de amnistía. En este sentido, esta Secretaría Técnica ha interpuesto 35 recursos de apelación, en conjunto con sus respectivos defensores y, en 1 de ellos el defensor promovió amparo indirecto, logrando que los Tribunales de Alzada y Juez de Amparo competentes:

- Modifiquen y revoquen 12 de estas, con lo que se confirmó la procedencia del beneficio otorgado a las personas interesadas por la Comisión de Amnistía.

Por otro lado, la Comisión de Amnistía, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del *ACUERDO por el que se crea la Comisión de Amnistía*, continúa mejorando los procedimientos de atención a las solicitudes y la interacción con las autoridades para obtener la documentación necesaria con el fin de integrarla a los expedientes de las personas interesadas, lo cual permite realizar el análisis de los diferentes supuestos e hipótesis planteadas.

En concordancia con lo anterior, de las determinaciones de la Comisión que han sido calificadas por la autoridad judicial, las **393** calificadas de legal representan una confirmación del **90%**[12], esperando contar con más resoluciones favorables en los **15** asuntos pendientes de calificación, por lo que permanentemente se busca afinar el análisis en función de obtener eventualmente una efectividad mayor de las determinaciones de la Comisión.

IV. ASUNTOS GENERALES

Es importante mencionar que adicionalmente a las actividades enfocadas a la atención de las solicitudes de amnistía, el personal adscrito a la Secretaría Técnica atiende diversos temas derivados de estas, tales como juicios de amparo, recursos y juicios de nulidad; de igual forma, se realizan acciones de difusión de la Ley de Amnistía, y se auxilia en el avance de la implementación de las Leyes de Amnistía de las entidades federativas, temas que se encuentran en el estado que se describe a continuación:

[12] Este porcentaje concentra las determinaciones de la Comisión que han sido calificadas por los jueces federales.

1. ESTADO DE JUICIOS DE AMPARO, RECURSOS Y JUICIOS DE NULIDAD DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Del **31 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2024**, la Secretaría Técnica ha recibido **11 demandas de amparo**, las cuales se han atendido, en conjunto con la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, lo que da un total de **200 juicios de amparo** promovidos en contra de determinaciones de la Comisión de Amnistía y la Secretaría Técnica, de los cuales, **128** fueron sobreseídos; **48** concedidos; **3** se tuvieron por no interpuestos, **2** se declararon sin materia, en **1** el Juzgado de Distrito se declaró incompetente, **1** fue desechado y **17** continúan en trámite.

Se tiene conocimiento también de **31 juicios de nulidad** interpuestos en contra de actos de la Comisión de Amnistía, de los cuales **23** se sobreseyeron, en **3** se declaró la nulidad y **5** se encuentran en trámite.

2. SEGUIMIENTO A LAS TRADUCCIONES DE LA LEY DE AMNISTÍA

Durante la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Amnistía celebrada el 16 de noviembre de 2023 se presentó a los integrantes para su conocimiento y aprobación, las traducciones de Ley a las lenguas **Chinanteco de Ojitlan (JÚ JMI KÏ TSA KÖWÏ)**; **Náhuatl de la Huasteca Veracruzana**; **Náhuatl de Mecayapan**; **Popoluca de la Sierra**; **Tepehua (LHIMASIPIJ) de la Sierra Norte del estado de Veracruz**; **Tutunaku de la Costa** y **Zapoteco de la Planicie Costera del Itsmo de Tehuantepec**.

Lo anterior denota que derivado de la gestión realizada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), durante el **31 de agosto de 2023** al **30 agosto de 2024** el INALI validó las 7 traducciones presentadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria, sumadas a las 11 traducciones aprobadas en la Sexta, Séptima, Octava y Novena Sesión, respecto de las lenguas Maya; Náhuatl de la Sierra Noroeste de Puebla; Tseltal del Occidente; Ch'ol del Noroeste; Mazateca del estado de Oaxaca; Tsotsil del Noroeste del estado de Chiapas; Tutunakú de la Sierra; Mixteca; Otomí; Zapoteco de los Valles Centrales y Otomí de la Sierra Huasteca Baja Veracruzana arrojando un total de **18 traducciones de la Ley de Amnistía**, mismas que se encuentran disponibles en el micrositio de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, Ley de Amnistía https://justicia.segob.gob.mx/es/UASJ/Ley_de_Amnistia

3. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA LEY DE AMNISTÍA[13]

Con fundamento en el artículo 8 segundo párrafo de la Ley de Amnistía, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General para la Reconciliación y Justicia adscrita a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, coordina las acciones multidisciplinarias para facilitar la reinserción social de las personas que han obtenido el beneficio de amnistía, con el objetivo de llevar a cabo la vinculación con otras instituciones federales y locales.

Con la aplicación de la Ley de Amnistía se ha beneficiado a 393 personas, de las cuales, 368 son mexicanos y 25 son de nacionalidad extranjera. De las 368 personas citadas, a 186 se les ha realizado el cuestionario de detección de necesidades para brindar el apoyo correspondiente y a 182 no ha sido posible aplicar dicho cuestionario; sin embargo, se continúa intentando tener un acercamiento. Al respecto de las 186 personas, 17 manifestaron no requerir ningún tipo de apoyo. Ahora bien, de las 182 personas, 3 fueron contactadas, pero se negaron a contestar el cuestionario. En el caso de las personas extranjeras, a 2 se logró aplicar el cuestionario y los 23 restantes no se logró establecer comunicación. Por otro lado, del número total de beneficiarios (393) y tras la aplicación del segundo cuestionario de seguimiento, se logró aplicar a 95 connacionales de los cuales, 56 expresaron no estar interesados en los programas, y los restantes (296) no se logró aplicar el cuestionario.

Se vinculó a **368** personas de nacionalidad mexicana con el Instituto Nacional Electoral para la rehabilitación de los derechos político-electorales, lo que les permite tener acceso a una identificación oficial. Además, al mismo número de personas connacionales y **2** extranjeros con residencia permanente legal en el país, se les remitió con las áreas encargadas de reinserción social en **30** entidades federativas en donde residen, dado que cuentan con mayor cercanía a la población objetivo, gestionando apoyos en materia de capacitación para el trabajo, educación, salud, atención psicológica y trámites administrativos, entre otros.

Como resultado de la coordinación y colaboración con las autoridades de reinserción estatales e instituciones federales, se informa que **131** personas manifestaron contar con una actividad laboral, a **15** se les auxilió en diferentes trámites administrativos (carta de no antecedentes penales, acta de nacimiento, boleta de libertad, etc.), **6** recibieron apoyo para

[13] La información contenida en este apartado es proporcionada por la Dirección General para la Reconciliación y Justicia.

sus estudios, **7** atención psicológica, **17** manifestaron no necesitar ningún tipo de gestión,**5** fueron capacitadas para un empleo, **1** se les proporcionó atención médica, **13** se les concertó una cita para que acudan a un módulo del Instituto Nacional Electoral para tramitar su credencial de elector y **9** se registraron en la Plataforma del Servicio Nacional del Empleo. El seguimiento de las acciones citadas se realizó a través de llamadas telefónicas por parte de la Dirección General para la Reconciliación y Justicia, cabe señalar que uno de los beneficiarios asistió a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia donde se le realizó el primer cuestionario de detección de necesidades.

Asimismo, realizaron 3 visitas al Centro Federal de Readaptación Social número 16 "CPS Femenil Morelos", con el objetivo de informar a la población penitenciaria sobre los servicios de reinserción postpenal a los que podrían acceder en caso de ser beneficiados por la Ley de Amnistía, logrando un primer contacto, proporcionándoles un tríptico que detalla los programas sociales federales.

4. AVANCE EN LA EXPEDICIÓN DE LEYES DE AMNISTÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Con fundamento en el Transitorio Segundo del *Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía*, la Secretaría Técnica, a través de la Unidad de Enlace, a petición de los congresos locales ha coadyuvado con **11 entidades federativas en la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Amnistía, así como en el proceso legislativo de estas.**

Asimismo, se enviaron 13 oficios a los Congresos de Aguascalientes; Baja California Sur; Ciudad de México; Coahuila; Colima; Guerrero; Michoacán; Puebla; Querétaro; San Luis Potosí; Sonora; Yucatán y Zacatecas, quienes al momento del envío contaban con iniciativa en proceso de dictamen en la Comisión correspondiente. De estos, a la fecha se ha recibido 3 respuesta de los estados de Aguascalientes; Colima (quien informó que su iniciativa fue retirada, no obstante, se motivará una nueva presentación en seguimiento al comunicado remitido por la Secretaría Técnica) y Querétaro.

De igual manera, el 12 de junio de 2024 la Comisión de Justicia del estado de Guerrero, aprobó la iniciativa por la que se emite la Ley de Amnistía, misma que será remitida al Ejecutivo Estatal para que en caso de que no se ejerza el derecho al veto, sea publicada en el Periódico Oficial y entre en vigor.

Tabla 5. Avance de las Leyes de Amnistía de entidades federativas

ENTIDADES CON LEY PUBLICADA	INICIATIVAS PRESENTADAS EN PROCESO DE DICTAMEN	ENTIDADES SIN INICIATIVA DE LEY DE AMNISTÍA	CONGRESOS QUE HAN DESECHADO INICIATIVA DE LEY	INICIATIVAS DE LEY DE AMNISTÍA COMENTADAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA
13*	12	4	2	11
Baja California Campeche Durango Estado de México Hidalgo Morelos Nayarit Nuevo León Oaxaca Quintana Roo Sinaloa Tamaulipas Tlaxcala	Aguascalientes Baja California Sur Ciudad de México Coahuila Colima Michoacán Puebla Querétaro San Luis Potosí Yucatán Sonora Zacatecas	Chiapas Jalisco Tabasco Veracruz	Chihuahua Guanajuato	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Campeche Chihuahua Colima Morelos Oaxaca Quintana Roo San Luis Potosí Yucatán

* Información reportada por la Unidad de Enlace de la SEGOB y verificada en los medios electrónicos oficiales de los congresos locales.

5. ACCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA

La Comisión de Amnistía ha emprendido diversas acciones derivado de la identificación de oportunidades en la ejecución del procedimiento del trámite de las solicitudes de amnistía, a efecto de facilitar el acceso al beneficio de amnistía al mayor número de personas. En este sentido, se han llevado a cabo las acciones que se describen a continuación:

5.1 MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Derivado de la modificación realizada a los *Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes* mediante Acuerdo aprobado por la Comisión de Amnistia en la Quinta Sesión celebrada el 17 de diciembre de 2022, el cual fue publicado en el DOF el 10 de marzo de 2023, en apego a lo establecido en el numeral QUINTO, que corresponde a las

solicitudes desechadas por no encuadrar en los supuestos del artículo 1 de la Ley de Amnistía; que actualicen las causales de exclusión contenidas en el artículo 2 de la misma Ley o por delitos cometidos después de la entrada en vigor de la Ley, se informa que durante el periodo del **31 de agosto de 2023** al **30 de agosto de 2024**, se han desechado **324** solicitudes debido a los motivos antes citados, así como **8** por no cumplir en tiempo y forma a la prevención realizada, dando un total de **332 desechamientos**.

Asimismo, en el mismo periodo, se han realizado **58** prevenciones, de las cuales, **8** se han desahogado en tiempo y forma, por lo que las solicitudes han sido registradas para su análisis; **49** han sido desechadas por no cumplir en tiempo y forma la prevención, o al ser desahogada, se advirtió alguna causal de improcedencia, en **1** se presentó el desistimiento antes de que se desechara por incumplimiento a la prevención y ninguna se encuentra pendiente de ser notificada y/o atendida.

5.2 DIFUSIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA

La Comisión de Amnistía, de conformidad con los artículos 3, párrafo tercero de la Ley de Amnistía, y 6, fracción V del ACUERDO por el que se crea la Comisión de Amnistía, aprobó que la Secretaría Técnica elabore un plan de difusión de la Ley en comento dentro de los centros penitenciarios federales y locales.

En este sentido, la Ley de Amnistía es promovida en los diversos centros de reclusión con la finalidad de regularizar las solicitudes que cuentan con datos mínimos para su debida integración, requiriendo a los interesados datos indispensables a efecto de recabar la documentación necesaria para acreditar los supuestos e hipótesis por las cuales solicitan el beneficio. Asimismo, se proporciona información a las personas susceptibles de amnistía que desconocen la Ley de la materia a través de dípticos.

Por lo anterior, la Secretaría Técnica realizó los pasados 18 y 19 de diciembre de 2023 una visita al Centro Federal de Readaptación Social No. 16 "CPS FEMENIL MORELOS" en el estado de Morelos, donde se recabaron **2** solicitudes de amnistía.

Posteriormente el 22 y 23 de enero de 2024 se regresó al mismo Centro Federal, visita en la que se recabaron **13** solicitudes de amnistía.

Finalmente, el pasado 19 de febrero de 2024 se realizó una tercera visita al Centro Federal de Readaptación Social No. 16 "CPS FEMENIL MORELOS", con la finalidad de regularizar solicitudes y solicitar información a la autoridad penitenciaria.

Firma el presente *Informe Anual 2024 sobre solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido, dirigido al Congreso de la Unión*, con fundamento en el artículo 9 fracción VI del *Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía*, derivado de la designación de la Mtra. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria de Gobernación, como Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía, de conformidad con el Oficio No 100.-039.

DR. CRESCENCIO JIMÉNEZ NÚÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO AL SISTEMA DE JUSTICIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA